

Por el cual se autoriza adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el Proyecto de Inversión **“Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del Lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá”**, financiado mediante el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Sistema General de Regalías, correspondientes al bienio 2019 - 2020.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo 66 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que: se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías (SGR) y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, que establece como parte de sus fines “Promover el desarrollo y la competitividad regional de todos los Departamentos, distritos y Municipios dado el reconcomiendo de los recursos del subsuelo como una propiedad del estado”.

Que la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. Que el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 513 de 2020, determinó viable que los proyectos de inversión presentados después del 17 de marzo de 2020, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de que trata el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, y de una calamidad pública departamental y municipal, puedan ser financiados a través de recursos provenientes de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, cuando tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron

la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos.

Que en el artículo 53 del Acuerdo N° 93 del 15 de mayo de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2020000100175 denominado: **“Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del Lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá”**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías- SGR. De la misma manera el OCAD designó como entidad pública ejecutora del proyecto, e instancia encargada de contratar la interventoría, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, seccional Tunja.

Que el artículo 1 del Decreto 2642 de 2012 “Por el cual se reglamenta transitoriamente la Ley 1530 de 2012”, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece como parte de los documentos requeridos para solicitar el giro de estos recursos el “Acto administrativo expedido por la Entidad Ejecutora en el que se incorporan al presupuesto los recursos de los proyectos aprobados con cargo a los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Que el Acuerdo No. 060 de 2019, “Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, período 2019-2022” establece en el “Eje 1. Articulación misional para la calidad académica”, componente “Investigación, innovación, extensión y Proyección social”, siendo la consecución de recursos mediante proyectos de Inversión e investigación, acordes a los objetivos planteados para el fomento de estrategias de investigación y la apropiación de los resultados por extensión, para articularlos con la sociedad hacia una cultura de innovación y establecer escenarios de interacción e integración con las comunidades, con el fin de aportar en la solución de sus problemas, para la transformación de la sociedad.

Que a través del código BPIN 2020000100175, se registró el Proyecto: **“Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá”** para el bienio 2019-2020 por un valor de (\$1'868.281.288,00), con el siguiente cronograma y vigencias futuras de ejecución, así:

**VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA**

Fuentes aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura(1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Departamento-BOYACÁ	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2019-2020	\$1'868.281.288,00	N.A	0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia		Valor SGR	\$1'868.281.288,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría		No aplica		Valor SGR	0,00	

		Valores financiados por SGR-FCtel	Valor financiado por Otras fuentes	Valores totales
Ejecutor sugerido	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	\$1'868.281.288,00	\$ 467.897.714	\$ 2.336.179.002
Totales		\$1'868.281.288,00	\$ 467.897.714	\$ 2.336.179.002

Que es necesario adicionar los recursos aprobados, sin situación de Fondos, por un valor de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$ 1'868.281.288,00)**, al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de la vigencia 2020, para solicitar el giro de los recursos de modo que este proyecto pueda continuar con las actividades tendientes al logro de los resultados esperados, en el presente proyecto.

Que el artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentran: b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y f) Aprobar y modificar el presupuesto de la Institución.

Que la Dirección Jurídica mediante oficio DJ-0745 del 10 de junio de 2020 dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que la Dirección de Planeación mediante comunicación DP-2681 del 10 de junio de 2020, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, en razón a que la sesión ordinaria del Consejo Superior está prevista para finales del mes de junio, y teniendo en cuenta la nueva alerta generada desde el DPN, el día 18 de junio de 2020 se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los consejeros, previa autorización del presidente de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2011, para que manifestaran su intención de voto, respecto al presente proyecto de Acuerdo, obteniéndose un total de nueve (9) votos a favor, es decir, aprobado por unanimidad, el día 19 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2020, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designada como ejecutora del Bienio 2019-2020, comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en un capítulo independiente, sin situación de fondos, la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1'868.281.288,00)** provenientes de los recursos aprobados por el OCAD de ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, para la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá", código BPIN 2020000100175, de la siguiente forma:

TIPO DE RECURSO	Valor
Recursos Sistema General de Regalías- Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>\$ 1'868.281.288,00</b>

Recursos Sistema General de Regalías - Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 2.-** Adicionar al presupuesto de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de la vigencia 2020, sin situación de fondos, la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1'868.281.288,00)** de la siguiente forma:

INVERSIÓN	Valor
Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá	<b>\$ 1'868.281.288,00</b>


\* Recursos Sistema General de Regalías - Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2020 y aprobado según lo dispuesto en el artículo 9°, del Acuerdo 019 de 2011, con cargo a la sesión 07 de 2020.

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente

  
**MÓNICA EDELMIRÁ RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria